

## Ayuntamiento de Botorrita

Resolución de Alcaldía de Adjudicación

Expediente nº: 400/2016

**Asunto:** Suministro de contadores inteligentes para la gestión del agua

Interesado: CONTAZARA SA

Procedimiento: Contrato de Suministro por Procedimiento Negociado sin Publicidad para la adquisición

de contadores inteligentes para la gestión del agua.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN

Visto que con fecha 19 de diciembre de 2016, por Alcaldía, se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro de contadores inteligentes para la gestión del agua, debido a la necesidad de terminar un proyecto global de mejora de la red de abastecimiento de agua potable, de forma que instalando contadores inteligentes de agua, se ahorren costes de gestión (lectura, etc.), localizando más rápidamente averías (si se detectan consumos excesivos).

Visto que dada la característica del suministro por Alcaldía, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de 22/12/2016, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante por acuerdo de Pleno de fecha 28/12/2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, consistente en el suministro de contadores inteligentes para la gestión del agua, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Alfredo San Juan, SA.
- Contazara.
- Ullastres externalización de contratos, SA.

Visto que se certificaron las ofertas que constan en el expediente (CONTAZARA SA (29/12/2016).

Visto que no se constituyó la Mesa de contratación (al ser potestativa), se procedió a la apertura en acto público por el Alcalde (en virtud de delegación del Pleno, en cuanto órgano competente para la valoración de las ofertas), y ésta Alcaldía, teniendo en cuenta los aspectos a negociar (ninguno, ya que la empresa manifestó verbalmente su intención de no mejorar la oferta inicial; además que no ofertaron en plazo ninguna de las otras dos empresas invitadas), realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa CONTAZARA SA (decreto 29/12/2016).

Visto que se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa *a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2[2]* del **Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, así como que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que el candidato CONTAZARA SA, presentó los documentos justificativos exigidos (10/01/2017).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de



## Ayuntamiento de Botorrita

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, **RESUELVO** (en virtud de acuerdo de delegación, adoptado en sesión extraordinaria de Pleno, celebrado el 28/12/2016):

PRIMERO. Adjudicar a la empresa CONTAZARA, el contrato consistente en el suministro de contadores inteligentes para la gestión del agua, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 2016/1610-62300 del presupuesto vigente de gastos (proyecto de gasto financiado con cargo al Plan de concertación para 2016).

TERCERO. Notificar a CONTAZARA, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato[4] que tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siquiente a la recepción de la presente notificación.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato de suministro de contadores inteligentes para la gestión del agua en el Perfil de contratante.

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre[5].

Lo manda y firma Alcalde, José Ignacio Hernández Hernández, en Botorrita, a 12 de enero de 2017; de lo que, como La Secretaria, doy fe.

Ante mí, La Secretaria, Alcalde,

Fdo.: Olga Garcia Yagüe.

Fdo.: José Ignacio Hernández Hernández.

- [1] En el supuesto de que exista en la Corporación la figura del Interventor de forma independiente de la del Secretario-Interventor, aquel deberá fiscalizar también la propuesta de acuerdo de resolución.
- [2] Si la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se sustituyó por declaración responsable, conforme al artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- [3] Si la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos se realizó conforme a lo previsto en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- [4] De conformidad con el artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- [5] Las comunicaciones al Registro de Contratos del Sector Público a que se refiere el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contendrán los datos básicos de los contratos adjudicados que se establecen en el anexo I del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público